

VISTO:

La política institucional de la actual gestión tendiente a respetar lo vertido en la Resolución N° 1082/07 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre representantes de la mayoría del Consejo Superior Provisorio en defensa de la UADER y la Asamblea de estudiantes, docentes y autoconvocados en defensa de la UADER, de fecha 11 de octubre de 2007.-

Que la referida Acta acuerdo, establece en el punto e) 1. que a los efectos de la normalización podrán ejercer el voto todos los docentes que tengan más de dos años de antigüedad. En tanto que para postularse a cargos electivos se requerirá la condición de docente ordinario.-

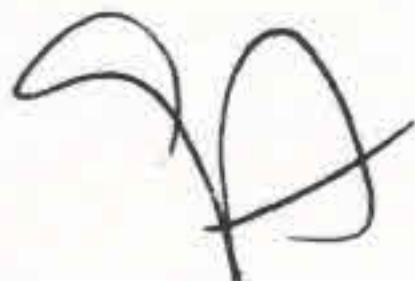
Que el Consejo Superior Provisorio de esta universidad en la cuarta sesión ordinaria de fecha 8 de junio del corriente, resolvió en orden a lo manifestado precedentemente exceptuar para las elecciones de normalización, la aplicación del artículo 24° de la Ordenanza 039 del 23 de marzo de 2011 en cuanto a la integración de los padrones del claustro de Profesores, en los cuales se observará lo dispuesto en el punto e) 1. del Acta Acuerdo aprobada por Resolución N° 1082/07 UADER.-

Que la suscripta es competente para resolver el particular, en base en lo normado en los Artículos 49 y 69 inc. b) de la Ley N° 24.521 Ley de Educación Superior; 16 inc. i) y 111° del Estatuto Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

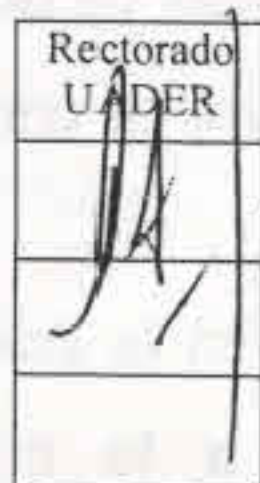
ARTÍCULO 1°.- Establecer que a los efectos de la conformación e integración de los padrones pertenecientes al claustro de Profesores de esta Universidad, los mismos deberán



contemplar lo acordado oportunamente en el punto e) 1. del Acta Acuerdo aprobada por Resolución N° 1082/07 UADER.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que a los efectos de la implementación de lo establecido en el artículo anterior, las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios deberán recurrir a las categorizaciones interinas otorgada a los docentes y siempre que el docente ostente dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la docencia en esta Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a las Unidades Académicas dependientes de esta Universidad y désele amplia difusión en el ámbito de esta comunidad universitaria y cumplido archívese.-



LIG. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.